



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de mayo del 2003
No. 97

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 132.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 132

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio inmobiliario del Estado de México ocho inmuebles de propiedad estatal, que conforman el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos", ubicados en el Municipio de Toluca, México, y se autoriza al Ejecutivo del Estado a transmitirlos en propiedad a título oneroso en favor del organismo federal denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, siempre y cuando el Gobierno del Estado de México participe en el proyecto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca.

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles cuya transmisión de propiedad se autoriza son los siguientes:

1. Inmueble con una superficie de 47-99-47 hectáreas señaladas en el Decreto de Expropiación Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 1984, con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice "J" con rumbo astronómico de SE 23-30' y una distancia de 271.32 metros se llega al vértice 0, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 271.32 metros se llega al vértice 1, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 271.32 metros se llega al vértice 2, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 271.32 metros se llega al vértice 3, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 271.32 metros se llega al vértice "K", del

vértice "J" al vértice "K", todos ellos colindan a la izquierda según caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice "K" con un rumbo de SW 66-22' y una distancia de 200.28 metros se llega al vértice "L", de donde con un rumbo de SW 65-06' y una distancia de 159.63 metros se llega al vértice "M", del vértice "K" al vértice "M" todos ellos colindando a la izquierda según caminamiento con terrenos de la hacienda de San Antonio Totoltepec, partiendo nuevamente del vértice "M", con un rumbo de NW 23-22' y una distancia de 265.16 metros, se llega al vértice 4, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 265.16 metros se llega al vértice 5, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 265.16 metros se llega al vértice 6, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 265.16 metros se llega al vértice 7, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 265.15 metros se llega al vértice "N", del vértice "M" al vértice "N" todos ellos colindando a la izquierda según caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice "N" con un rumbo de NE 60-54' y una distancia de 179.05 metros se llega al vértice 9, de donde con el mismo rumbo y distancia de 179.06 metros se llega al vértice "J", del vértice "N" al vértice "J", todos ellos colindando a la izquierda del caminamiento con terrenos de la Hacienda de Canaleja, se llega al vértice "J", que fue el punto de partida de este polígono.

2. Inmueble con una superficie de 29-18-05.84 hectáreas derivadas del Decreto de Expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 1986, conformado por lo polígonos 1 y 2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Polígono 1: Partiendo del vértice 1 con un rumbo astronómico NE 30-40 y una distancia de 203.40 metros se llega al vértice 2, colindando este lado a la derecha del caminamiento con ejido de San Pedro Totoltepec, partiendo nuevamente del vértice 2 con un rumbo NW 53-34 y una distancia de 51.95 metros se llega al vértice 3 de donde con un rumbo SW 33-39 y una distancia de 46.90 metros se llega al vértice 4, de donde con un rumbo NW 24-55 y una distancia de 496.30 metros se llega al vértice 5, de donde con un rumbo NE 30-41 y una distancia de 43.08 metros se llega al vértice 6, de donde con un rumbo NW 63-01 y una distancia de 63.90 metros se llega al vértice 7, de donde con un rumbo NW 25-43 y una distancia de 216.30 metros se llega al vértice 8, a partir del vértice 2 al vértice 8, colinda a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice 8, con un rumbo SW 27-31 y una distancia de 214.30 metros se llega al vértice 9, de donde con un rumbo NW 62-28 y una distancia de 268.40 metros se llega al vértice 10, de donde con un rumbo NE 23-42 y una distancia de 34.95 metros se llega al vértice 11, de donde con un rumbo NW 48-52 y una distancia de 33.44 metros se llega al vértice 12, de donde con un rumbo NE 31-18 y una distancia de 235.20 metros se llega al vértice 13, de donde con un rumbo SE 61-42 y una distancia de 206.68 metros se llega al vértice 14, a partir del vértice 8 al vértice 14 colindan a la derecha del caminamiento con pequeña propiedad, partiendo nuevamente del vértice 14, con un rumbo NW 25-21 y una distancia de 319.55 metros se llega al vértice 15, colindando este lado anterior a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice 15 con un rumbo SW 47-59 y una distancia de 472.80 metros se llega al vértice 16, colindando este lado anterior a la derecha del caminamiento con la carretera federal Naucalpan-Toluca, partiendo nuevamente del vértice 16, con un rumbo SE 25-52 y una distancia de 543.40 metros se llega al vértice 17, de donde con un rumbo NE 67-51 y una distancia de 49.07 metros se llega al vértice 18 a partir del vértice 16 al vértice 18 colinda a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice 18 con un rumbo NW 26-54 y una distancia de 45.15 metros se llega al vértice 19, de donde con rumbo NE 63-36 y una distancia de 301.40 metros se llega al vértice 20, de donde con un rumbo SE 25-06 y una distancia de 711.50 metros se

llega al vértice 1 que fue el punto de partida, a partir del vértice 18 al vértice 1 colindan a la derecha del caminamiento con terrenos expropiados a favor del Gobierno del Estado de México y arrojando una superficie analítica este polígono de 25-45-86.00 hectáreas.

Liga del Polígono 1 al Polígono 2: Partiendo del vértice 16 con un rumbo NW 19-19 y una distancia de 44.60 metros se llega al vértice 21 que es el punto de partida para el polígono número 2.

Polígono 2: Partiendo del vértice 21 con un rumbo NE 48-01 y una distancia de 470.90 metros se llega al vértice 22, colindando este lado anterior a la derecha del caminamiento con carretera federal Naucalpan-Toluca. Partiendo nuevamente del vértice 22 con un rumbo NW 25-53 y una distancia de 59.78 metros se llega al vértice 23, de donde con un rumbo SW 47-50 y una distancia de 252.32 metros se llega al vértice 24, de donde con un rumbo NW 57-33 y una distancia de 167.50 metros se llega al vértice 25, a partir del vértice 22 al vértice 25 colinda a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice 25, con un rumbo SW 31-14 y una distancia de 75.33 metros se llega al vértice 26 colindando este lado anterior a la derecha del caminamiento con propiedades particulares, partiendo nuevamente del vértice 26 con un rumbo SE 58-33 y una distancia de 144.85 metros se llega al vértice 27, de donde con un rumbo SW 45-48 y una distancia de 152.60 metros se llega al vértice 28, de donde con un rumbo SE 34-25 y una distancia de 51.77 metros se llega al vértice 21 que fue el punto de partida, a partir del vértice 26 al vértice 21 colindan a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido, arrojando una superficie analítica de 03-82-30.20 hectáreas.

3. Inmueble con una superficie de 95-61-21.89 hectáreas derivadas del decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 1989, con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1 con un rumbo astronómico de NE 47-54 y una distancia de 124.26 metros se llega al vértice 2, de donde con un rumbo de SE 34-37 y una distancia de 32.57 metros se llega al vértice 3, de donde con un rumbo SW 05-21 y una distancia de 13.96 metros se llega al vértice 4, de donde con un rumbo SE 34-12' y una distancia de 200.00 metros se llega al vértice 5, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 217.10 metros se llega al vértice 6, a partir del vértice 1 al vértice 6, colinda a la derecha del caminamiento con casco de Canaleja, partiendo nuevamente con un rumbo NE 72-47' y una distancia de 65.20 metros se llega al vértice 7, de donde con un rumbo de SW 09-08' y una distancia de 227.58 metros se llega al vértice 8, colindando estos lados a la derecha del caminamiento con ampliación de San Pedro Totoltepec, partiendo nuevamente con un rumbo NE 61-13' y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 9, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 10, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 125.70 metros se llega al vértice 11, de donde con un rumbo NW 22-18' y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 12, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 13, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 14, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 15, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 16, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 298.80 metros se llega al vértice 17, a partir del vértice 8 al 17 colindan todos ellos a la derecha del caminamiento con ejido definitivo de San Pedro Totoltepec, partiendo nuevamente del vértice 17 con un rumbo SW 12-40' y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 18, de donde con el mismo rumbo y

una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 19, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 20, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 21, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 329.80 metros se llega al vértice 22, de donde con un rumbo SE 42-12' y una distancia de 18.70 metros se llega al vértice 1 que fue el punto de partida, a partir del vértice 17 al vértice 1 colindan todos ellos a la derecha del caminamiento con Ex-Hacienda de Canaleja.

4. Inmueble con una superficie de 227-62-88.94 hectáreas provenientes del decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 1991, conformado por dos polígonos identificados como Polígono I y Polígono II, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Polígono I: Partiendo del vértice número 1 y que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos restantes al ejido que nos ocupa y terrenos pertenecientes a la Ex-Hacienda de San Antonio Totoltepec, con rumbo NW 23-16' y una distancia de 315.35 metros se llega al vértice número 2, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 360.23 metros se llega al vértice número 3, de donde con el mismo rumbo y distancia de 287.23 metros se llega al vértice 4, continuando con el mismo rumbo y una distancia de 317.14 metros se llega al vértice número 5, de donde con el mismo rumbo y distancia de 299.95 metros se llega al vértice número 6, continuando con el mismo rumbo y distancia de 287.70 metros se llega al vértice número 7, de donde con el mismo rumbo y distancia de 321.85 metros se llega al vértice número 8, continuando con el mismo rumbo y distancia de 278.23 metros se llega al vértice número 9, de donde con el mismo rumbo y distancia de 174.70 metros se llega al vértice número 10, continuando con rumbo SW 67-41' y distancia de 280.37 metros se llega al vértice número 11, continuando con el mismo rumbo y distancia de 124.50 metros se llega al vértice número 12, de donde con un rumbo NW 22-48' y distancia de 335.00 metros se llega al vértice número 13 de donde con el mismo rumbo distancia de 327.43. metros se llega al vértice número 14, continuando con el mismo rumbo y distancia de 343.25 metros se llega al vértice número 15, de donde con el mismo rumbo y distancia de 339.39 metros se llega al vértice número 16, que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos que le restan al ejido que nos ocupa y terrenos pertenecientes al ejido de San Mateo Oztzacatipan, es menester señalar que en este recorrido señalado se lleva como colindante a la distancia terrenos restantes al ejido de San Pedro Totoltepec, a continuación con rumbo SW 34-14' y distancia de 135.40 metros llevando como colindante los terrenos del ejido de San Mateo Oztzacatipan se llega al vértice número 17, que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos pertenecientes al ejido de San Mateo Oztzacatipan y terrenos pertenecientes al ejido de Santa María Totoltepec, continuando nuestro recorrido con rumbo SE 23-11' y distancia de 331.35 metros se llega al vértice número 18, de donde con el mismo rumbo y distancia de 271.62 metros llegamos al vértice número 19, continuando con rumbo SE 22-44' y una distancia de 337.16 metros se llega al vértice número 20, de donde con el mismo rumbo y distancia de 341.85 metros se llega al vértice número 20, continuando con el mismo rumbo y distancia de 316.75 metros se llega al vértice número 22, que de donde con el mismo rumbo y distancia de 335.80 metros se llega al vértice número 23, continuando con el mismo rumbo y distancia de 327.27 metros se llega al vértice número 24, de donde con el mismo rumbo y distancia de 141.23 metros se llega al vértice número 25, continuando con el mismo rumbo y distancia de 337.70 metros se llega al vértice número 26, de donde con el mismo rumbo y distancia de 312.85 metros se llega al vértice número 27, continuando con el mismo rumbo y distancia de 347.75 metros se llega al vértice número 28, de donde con el

mismo rumbo y distancia de 223.42 metros se llega al vértice número 29, de donde con el mismo rumbo y distancia 137.83 metros se llega al vértice número 30, que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron y terrenos que fueron expropiados al ejido para la construcción del Aeropuerto actual y terrenos de la Ex-Hacienda de San Pedro Totoltepec, es menester señalar que del vértice 17 al vértice número 25, se lleva como colindante terrenos pertenecientes al ejido de Santa María Totoltepec y del vértice número 25, al vértice número 30 llevamos como colindante terrenos que fueron expropiados para la construcción del Aeropuerto actual, continuando con rumbo NE 83-14' y distancia 288.90 metros se llegan al vértice número 31, de donde con el mismo rumbo y distancia de 272.03 metros se llega al vértice número 1, que es nuestro punto de partida, llevando como colindante terrenos de la Ex-Hacienda de San Antonio Totoltepec, encerrándose en este polígono una superficie analítica de 149-71-17.24 hectáreas.

Liga del Polígono I con el Polígono II: Para llevar a cabo esta liga nos trasladamos al vértice número 25, de donde con rumbo SW 61-24' y una distancia de 181.33 metros se llega al vértice número 32, de donde con el mismo rumbo y distancia de 170.50 metros se llega al vértice número 33, continuando con rumbo SW 59-11' y distancia de 7.42 metros se llega al vértice número 34, que es punto trino entre los terrenos del polígono que se va a deslindar y expropiar, terrenos expropiados para la construcción del actual aeropuerto y terrenos pertenecientes al ejido de Santa María Totoltepec.

Polígono II: Partiendo del vértice 34, de donde con un rumbo SW 58-12' y una distancia de 330.61 metros se llega al vértice 35, de donde con un rumbo de NE 08-35' y distancia de 243.94 metros se llega al vértice 36, de donde con un rumbo de SW 77-40' y una distancia de 184.02 metros se llega al vértice 37, de donde con un rumbo SW 76-38' y una distancia de 151.10 metros se llega al vértice 38 que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos del ejido de Santa María Totoltepec y terrenos del mismo ejido, señalando que se lleva como colindante en este caminamiento terrenos del ejido de Santa María Totoltepec, partiendo nuevamente del vértice 38, de donde con un rumbo de SE 21-31' y una distancia de 328.44 metros se llega al vértice 39, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 315.83 metros se llega al vértice número 40, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 321.80 metros se llega al vértice 41, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 343.75 metros se llega al vértice 42, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 247.88 metros se llega al vértice 43, que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos restantes al ejido de San Pedro Totoltepec, partiendo nuevamente del vértice 43, de donde con rumbo de NE 65-45' y una distancia de 284.70 metros se llega al vértice 44, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 278.23 metros se llega al vértice 45, y que es punto trino entre los terrenos que se expropiaron, terrenos de la Ex-Hacienda de San Antonio Totoltepec y terrenos que fueron expropiados para la construcción del Aeropuerto actual, partiendo nuevamente del vértice 45, de donde con rumbo NW 22-43' y una distancia de 327.15 metros se llega al vértice 46, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 333.00 metros se llega al vértice 47, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 349.80 metros se llega al vértice 48, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 317.63 metros se llega al vértice 34 que fue nuestro punto de partida y que colinda a la derecha del caminamiento con terrenos expropiados y decretados al ejido de San Pedro Totoltepec, en favor del Gobierno del Estado, el polígono antes descrito arrojó una superficie de 77-91-71.70 hectáreas, que sumadas a las 149-71-17.24 hectáreas del polígono número I, nos arroja una superficie de 227-62-88.94 hectáreas, que de conformidad al instructivo técnico de esta Secretaría se encuentran dentro de la tolerancia en cuanto a la superficie decretada.

5. Inmueble con una superficie de 24-44-14 hectáreas señaladas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de junio de 1984, con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1, con un rumbo astronómico de NW 22°-44' y una distancia de 287.43 metros se llega al vértice 2, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 233.71 metros se llega al vértice 3, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 214.65 metros se llega al vértice 4, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 178.07 metros se llega al vértice 5, de donde con el rumbo NE 65°-16' y una distancia de 300.00 metros se llega al vértice 6, de donde con un rumbo de SE 22°-44' y una distancia de 255.23 metros se llega al vértice 7, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 197.00 metros se llega al vértice 8, de donde con un rumbo de 263.20 metros se llega al vértice 9 y que colinda a la izquierda del caminamiento con terrenos de ampliaciones del mismo ejido, partiendo nuevamente del vértice 9 de donde con un rumbo de SW 33°-47' y una distancia de 193.77 metros se llega al vértice 10, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 165.98 metros se llega al vértice 1, que fue donde se inicio el caminamiento y que lindan a la izquierda donde el polígono antes descrito arroja una superficie analítica de 24-44-10.62 hectáreas; mismas que se ajustan a lo establecido en el Decreto Presidencial que se ejecuta. Liga del Polígono General con mojonera del Ejido; partiendo del vértice 1, con un rumbo astronómico SW 33°-46' y una distancia de 287.23 metros se llega al vértice 11, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 235.91 metros se llega al vértice 12, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 294.27 metros se llega al vértice 13, de donde con el mismo rumbo y una distancia de 332.55 metros se llega al vértice 14 que es mojonera de liga.

6. Area de terreno resultante de la Fracción "C" de la Ex-Hacienda de Canaleja, con una superficie de 137,202.84 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, trescientos trece metros ochenta centímetros, con Ex-Hacienda de Canaleja; al Sur, trescientos dieciséis metros setenta ocho centímetros, con la fracción II de la subdivisión; al Oriente, quinientos veinticuatro metros ochenta y siete centímetros, con Ex-Hacienda Canaleja; y al Poniente, en tres líneas la primera de doscientos sesenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, la segunda de ciento veintidós metros cincuenta y tres centímetros y la tercera de ciento treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con el Ejido San Mateo Otzacatipan.

7. Inmueble ubicado en el camino a San Pedro del Cerrillo, San Pedro Totoltepec. Municipio de Toluca, México, con una superficie de 91,083.22 metros cuadrados, conformado por los cuatro terrenos siguientes:

a) Terreno ubicado en camino a San Pedro el Cerrillo sin número en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, noventa y un metros, con camino de San Pedro al Cerrillo; al Sur, sesenta y tres metros, con Marcelo Lechuga; al Oriente, trescientos treinta y cinco metros, con terreno del Ejido de San Mateo Atenco; y al Poniente, trescientos quince metros, con Arturo Mancilla León.

b) Terreno ubicado en camino del Cerillo, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, ochenta y dos metros, con camino de San Pedro al Cerrillo; al Sur, ochenta y un metros, con Marcelo Lechuga; al Oriente, trescientos quince metros, con José María Mancilla León; y al Poniente, trescientos nueve metros, con Elpidia Mancilla de Zarco, actualmente Anastacio Zarco.

c) Terreno ubicado en camino del Cerrillo en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, ciento catorce metros cincuenta centímetros, con camino a San Pedro al Cerrillo; al Sur, sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con Marcelo Lechuga; al Oriente, doscientos ochenta y siete metros, con Elpidia Mancilla de Zarco; y al Poniente, doscientos sesenta y tres metros, con Isaías Carmona.

d) Terreno ubicado en el camino del Cerrillo, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, ciento ocho metros cincuenta centímetros, con camino de San Pedro al Cerrillo; al Sur, sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con Marcelo Lechuga; al Oriente, trescientos nueve metros, con Arturo Mancilla León; y al Poniente, doscientos ochenta y siete metros, con Alejandra Mancilla García.

Dichos inmuebles se identifican como Polígono Uno que forman una sola unidad topográfica, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto A al punto B, una distancia 344.36 trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y seis centímetros, rumbo S 78°42'W, del punto B al punto C, una distancia de 266.17 doscientos sesenta y seis metros diecisiete centímetros, rumbo S 6°26'W, del Punto C, al punto D, una distancia de 280.14 doscientos ochenta metros catorce centímetros, rumbo N82°50'E, del punto D al punto E, una distancia de 337.70 trescientos treinta y siete metros setenta centímetros, rumbo N24°55'E, del punto E al punto A, una distancia de 56.36 cincuenta y seis metros treinta y seis centímetros, rumbo S 79°56'W".

8. Lote uno resultante de la subdivisión del polígono uno con una superficie de 637,806.06 metros cuadrados que formó parte del predio rústico denominado Ex-Hacienda de Canaleja, ubicado en términos de la Ciudad de Toluca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Partiendo del punto R-64 con rumbo (NE) una línea de 524.87 metros hasta llegar al punto "D", del cual con rumbo (NW) una línea de 313.80 metros hasta llegar al punto R-59, colindando con propiedad privada; del punto R-59 con rumbo (NE) una línea de 359.69 metros hasta llegar al punto R-57 colindando con Ejido de San Mateo Oztacatipan, del cual con rumbo (SE) una línea de 639.33 metros hasta llegar al punto R-56 colindando con el Ejido de San Pedro Totoltepec; del punto R-56 con rumbo (SW) una línea de 1345.30 metros hasta llegar al punto R-54 colindando con Ejido de Santa María Totoltepec; del punto R-54 con rumbo (NW) una línea hasta el punto "A" con una distancia de 473.50 metros del punto "A" al punto R-5 una línea de 188.55 metros con rumbo (NW) colindando ambas en toda su longitud con el Boulevard Miguel Alemán, (siendo en estos puntos la liga del lote Uno en virtud de que a ésta altura se encuentra el área de vialidad pública que es acceso al lote Dos, resultante de la subdivisión, con un largo de treinta metros) del R-5 al punto "C" una línea con rumbo (NW)

con una longitud de 11.56 metros con Boulevard Miguel Alemán; del punto “C” con rumbo (NE) una línea de 370.22 metros hasta llegar al punto marcado como R-66 del cual con rumbo (NW) una línea de 73.84 metros hasta llegar al punto marcado con R-67, del cual con rumbo (NW) una línea de 23.91 metros hasta llegar al punto R-68, del cual con rumbo (NW) una línea de 312.63 metros hasta llegar al punto de partida R-64 colindando estas tres líneas con donación a FIDEPAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. María Luisa Marina González.- C. José Valladares Monroy.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de mayo del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de mayo de 2003

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir la propiedad de los inmuebles que conforman el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos", conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, es propietario de ocho inmuebles que conforman el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos", ubicados en las inmediaciones de los poblados de San Pedro Totoltepec, Santa María Totoltepec y San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México.

Dichos inmuebles fueron adquiridos mediante expropiación de terrenos de propiedad social, compraventa a particulares y donación proveniente de la extinta Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, como a continuación se indica:

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 1984, se expropio por causa de utilidad pública al ejido de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, una superficie de 47-99-47 hectáreas de temporal y uso individual a favor del Gobierno del Estado de México, para formar parte del Aeropuerto de la Ciudad de Toluca y Zona Metropolitana del Valle de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 194-5091, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 13 de fecha 12 de junio de 1991.

El 11 de noviembre de 1990, se suscribió el acta de posesión y deslinde de la superficie expropiada, para destinarse al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada en el Decreto Presidencial en cita.

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1986, se expropio por causa de utilidad pública al Ejido de San Mateo Oztzacatipan Municipio de Toluca, México, una superficie de 29-18-05.84 hectáreas de temporal de uso común a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la ampliación de las pistas del Aeropuerto Internacional "José María Morelos", así como para oficinas, hangares y

aduanas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 674-3932, Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 55 de fecha 18 de marzo de 1996.

El 08 de marzo de 1996, se suscribió el acta de ejecución del decreto expropiatorio de referencia, para destinarse la superficie afectada al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada en el propio Decreto Presidencial, señalándose en dicho documento que el inmueble expropiado se conforma de 2 polígonos, el primero de 25-45-86 hectáreas y el segundo de 03-82-30.20 hectáreas, por lo que ambos polígonos suman una superficie de 29-28-16.20 hectáreas.

El 21 de diciembre de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se expropia por causa de utilidad pública al ejido de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México, una superficie de 95-58-38 hectáreas a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Toluca y Zona Metropolitana del Valle de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 195-5090, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 12 de fecha 12 de junio de 1991.

En términos del acta de posesión y deslinde de fecha 25 de agosto de 1990, se ejecuto el decreto expropiatorio sobre una superficie de 95-61-21.89 hectáreas, con el propósito de destinarse al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada.

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1991, se expropio por causa de utilidad pública al ejido de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, una superficie de 227-60-14.20 hectáreas de temporal de uso colectivo a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la ampliación de las pistas del Aeropuerto Internacional "José María Morelos", así como oficinas, hangares, aduanas etc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 582-8037, Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 44 de fecha 12 de julio de 1995.

El 26 de junio de 1992, se suscribió el acta de posesión y deslinde para dar cumplimiento a la causa de utilidad pública señalada en el Decreto Presidencial, señalándose en dicho documento que el inmueble expropiado se conforma de 2 polígonos, el primero con una superficie de 149-71-17.24 hectáreas y el segundo con 77-91-71.70 hectáreas, los cuales suman una superficie de 227-62-88.94 hectáreas.

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 1984, se expropio por causa de utilidad pública al ejido de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, una superficie de 24-44-14 hectáreas de temporal de uso común a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del nuevo Aeropuerto para la

Ciudad de Toluca y Zona Metropolitana del Valle de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 196-5089, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera, a fojas trece de fecha 13 de junio de 1991.

El acta de posesión y deslinde de la superficie expropiada, se suscribió con el propósito de destinarse al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada en el Decreto Presidencial en cita.

Por escritura pública número 52, Volumen 2 especial de fecha 10 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario número 9 de Toluca, relativa al contrato de compraventa por el cual el Gobierno del Estado de México adquiere la parte restante de la Ex-Hacienda de Canaleja, identificada como fracción "C", proveniente de la fracción número uno, con una superficie de 300,000 metros cuadrados, de la cual actualmente se tienen 137,202.84 metros cuadrados, en virtud de que la superficie restante se aportó al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, como se acredita con el instrumento notarial número 625 de fecha 01 de junio de 1986, pasada ante la fe del notario público número 15 del Distrito de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 999-11-717, Volumen 245, Libro Primero, Sección Primera a fojas 100 de fecha 10 de noviembre de 1986.

La escritura pública número 5851, Volumen 119-199 especial de fecha 25 de agosto de 1987, pasada ante la fe del Notario número 1 del Distrito de Toluca, México, relativa al contrato de compraventa, consigna la adquisición del Gobierno del Estado de México de cuatro inmuebles ubicados en el camino a San Pedro del Cerrillo, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, que en su conjunto suman una superficie de 91,083.22 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 567 al 570-15936, volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera a fojas 42 de fecha 06 de diciembre de 1994.

Mediante escritura pública número 3565, Volumen 134 de fecha 07 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario número 6 del Distrito de Toluca, México, relativa a la donación de título gratuito que otorga La Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del lote uno resultante de la subdivisión del inmueble identificado como polígono uno con una superficie de 637,806.06 metros cuadrados que formó parte del predio rústico denominado Ex - Hacienda de Canaleja, ubicado en términos de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 717-4081, volumen Especial de Gobierno, libro primero, sección primera a fojas 63 de fecha 30 de mayo de 1997.

Como es del conocimiento de Vuestra Soberanía el 19 de diciembre de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que reforma al diverso de fecha 10 de septiembre de 1985, en el cual el Ejecutivo Federal señala que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, se denominará "Licenciado Adolfo López Mateos".

En el marco del Sistema Aeroportuario Metropolitano el 17 de agosto de 1992, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes, y el organismo federal denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebraron convenio para concertar esfuerzos, recursos y soluciones con el objeto de mejorar e incrementar los servicios del Aeropuerto Internacional de Toluca, en el cual el Gobierno Estatal está de acuerdo en que se amplíe y funcione como apoyo a la descentralización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

El documento de referencia señala que el Gobierno del Estado, previo cumplimiento de las formalidades establecidas, entregaría en propiedad a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las instalaciones y el equipamiento del Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", para integrarlo al proyecto denominado "Sistema Aeroportuario Metropolitano".

El propio convenio determina que el Gobierno del Estado mantendrá en propiedad dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos" el hangar, plataformas y oficinas, que actualmente ocupan una superficie de 4,982.90 metros cuadrados y un área de vialidad de 24,290.55 m2, las que se encuentran escrituradas en su favor en términos del instrumento notarial 3291, volumen 125, de fecha 24 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del notario público número seis de la Ciudad de Toluca e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 699-11822, volumen especial de Gobierno, libro primero, sección primera a fojas 60 de fecha 14 de octubre de 1996.

Con base en la cláusula sexta del convenio citado el Gobierno del Estado de México, el 17 de septiembre de 1992, suscribió con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Con el fin de concluir dicha transferencia, el Ejecutivo Federal, se ha dirigido por conducto de organismo denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por conducto de su Gerente de lo Contencioso y Administrativo de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, para solicitar se formalice la entrega del Aeropuerto Internacional de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos".

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento emitió Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Administración a realizar los trámites necesarios ante la H. Representación Popular, para obtener la autorización correspondiente a efecto de formalizar la transferencia de las instalaciones y equipamiento del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos".

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si lo estiman correcto, se autorice en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**